



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

OFICINA DEL C. PROCURADOR

ACUERDO DE INICIO
DE ACTUACIÓN DE OFICIO
Expediente: PAOT-2005-AO-50

México, Distrito Federal a primero de noviembre de dos mil cinco. -----

De la nota periodística publicada en el periódico "El Universal" en fecha veintiséis de octubre del año dos mil cinco, que obra en los archivos de la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de esta Procuraduría, se desprende que "vecinos de la colonia Vasco de Quiroga manifestaron que la construcción de 3 mil departamentos sobre avenida Eduardo Molina, ha causado daños a cinco viviendas", además de manifestar "su rechazo a más construcciones porque conlleva problemas de agua, drenaje y luz". Atendiendo al contenido de la citada nota se desprende la existencia de un acta circunstanciada en la que se hicieron constar los hechos observados por personal de la citada Subprocuraduría durante un recorrido llevado a cabo el día veintisiete de octubre de dos mil cinco, de la cual se deduce que las obras de construcción de 3,600 viviendas se realizan en el predio número 1720 de la avenida Eduardo Molina, Colonia Vasco de Quiroga, Delegación Gustavo A. Madero. -----

Por lo anterior y considerando que los hechos referidos pueden constituir violaciones o incumplimiento de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 17 de su Reglamento, se dicta el siguiente: --

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO.- Llévase a cabo la actuación de oficio por parte de esta Procuraduría, respecto a la construcción de 3,600 departamentos, en el predio número 1720 de avenida Eduardo Molina, colonia Vasco de Quiroga, Delegación Gustavo A. Madero y el impacto de dicha obra en el suministro de agua. -----

SEGUNDO.- Corresponderá a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de esta Institución, la realización de las acciones y trámites correspondientes a la actuación de oficio del asunto referido en el punto PRIMERO, e integrar el expediente respectivo. -----

TERCERO.- Tùrnese copia con firma autógrafa de este acuerdo al licenciado Miguel Ángel Cancino, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de esta Procuraduría, a efecto de que proceda a la atención de lo instruido en el presente. -----

Así lo proveyó y firma el Lic. Enrique Provencio, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 5º fracciones III y XII, 6º fracción II, 7º, 10 fracciones I y XIII, 18, 19 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 1º, 5º fracción II y 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

E. Provencio

[Firma] XTTC:CEMM

Medellín No. 202, Quinto Piso, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc,
Distrito Federal. Teléfono 5265 07 80 exts. 1301 y 1302.